



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MEMORANDO

Andren
26 DIC 2017

D-2017-70280

PARA: PATRICIA CASTAÑEDA PAZ
Directora de Educación Preescolar y Básica

DE: HEYBY POVEDA FERRO
JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

FECHA: 26 DE DICIEMBRE DE 2017

ASUNTO: RESPUESTA A RADICADO No. I-2017-69333 e I-2017-52166

Cordial saludo doctora Patricia:

En atención a la consulta del asunto, este Despacho procederá a emitir concepto, de acuerdo a sus funciones establecidas los literales A y B del artículo 8 del Decreto Distrital 330 de 2008, y en los términos del artículo 28 del CPACA, según el cual, por regla general, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas, no son de obligatorio cumplimiento o ejecución.

CONSULTA

¿Es ineludible afiliar a la ARL a los estudiantes de sexto a noveno que estén en Centro de Interés como Robótica, Artes, Danzas, Teatro, Deportes, o cualquier otro en el que los estudiantes participantes puedan presentar algún riesgo por asistir, de manera atenta adjunto el procedimiento general de afiliación de estudiantes a la ARL y el oficio enviado mensualmente a los colegios solicitando los listados de estudiantes que estén en programas técnicos?

En primer lugar, es importante señalar que el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, al definir el Sistema General de Riesgos Laborales, señaló que:

"(El) Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, **destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan**".

A su vez, el artículo 2 ibídem, modificó el artículo 13 del Decreto Ley 1295 de 1994, determinando en el literal a), que son afiliados "obligatorios" al Sistema General de Riesgos Laborales:

"(...)

4. Los estudiantes de todos los niveles académicos de instituciones educativas públicas o privadas que deban ejecutar trabajos que signifiquen fuente de ingreso

Lea's
Johanna
Galindo
26-12-17
Jef



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

para la respectiva institución o cuyo entrenamiento o actividad formativa es requisito para la culminación de sus estudios, e involucra un riesgo ocupacional, de conformidad con la reglamentación que para el efecto se expida dentro del año siguiente a la publicación de la presente ley por parte de los Ministerio de Salud y Protección Social.

(...)"

En segundo lugar, el Decreto 055 de 2015, al reglamentar la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales, estableció:

"Artículo 2°. Ámbito de aplicación. **El presente decreto aplica a los estudiantes de instituciones de educación pública o privada que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:**

"1. Que deban ejecutar trabajos que signifiquen una fuente de ingreso para la institución donde realizan sus estudios e involucren un riesgo ocupacional.

2. Que deban realizar prácticas o actividades como requisito para culminar sus estudios u obtener un título o certificado de técnico laboral por competencias que los acreditará para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, que involucren un riesgo ocupacional.

Las prácticas o actividades que en el sistema educativo colombiano cumplen con las características señaladas en el numeral 2 del presente artículo, son aquellas realizadas en el marco de la educación media técnica, los programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores, la educación superior y los programas de formación laboral de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Asimismo, aplica a las Administradoras de Riesgos Laborales, a los operadores de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, a las entidades territoriales certificadas en educación, a las instituciones de educación, a las escuelas normales superiores, y a las entidades, empresas o instituciones públicas o privadas donde se realicen prácticas por parte de los estudiantes.

(...)"

Adicionalmente, la Secretaría de Educación del Distrito adoptó el procedimiento "Afiliación y Seguimiento al Sistema General de Riesgos Laborales de Estudiantes del Distrito", código 05-03-PD-008 V-2 del 13 de septiembre de 2016, definiendo las acciones **para la afiliación de estudiantes en práctica laboral a la Administradora de Riesgos Laborales** y el seguimiento operativo para promover el bienestar de la población estudiantil, mediante la implementación de estrategias pedagógicas, preventivas y atención oportuna en caso de accidente.

En atención a las normas antes expuestas, es preciso señalar que el Sistema de Riesgos Laborales está diseñado para prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

que puedan generar las enfermedades y los accidentes que ocurran con ocasión o como consecuencia de las actividades laborales que realizan.

Además, la afiliación de estudiantes a la ARL es obligatoria cuando se realizan actividades que representen una fuente de ingresos a la institución educativa donde estudian o cuando los estudiantes realizan prácticas o actividades como requisito para obtener su título.

Así las cosas, con el fin de atender el interrogante planteado es preciso concluir que la afiliación de estudiantes que participan de los Centros de Interés como robótica, artes, danzas, teatro o deportes al Sistema General de Riesgos Laborales no es obligatoria, toda vez que estas actividades no son consideradas como prácticas o un requisito para la obtención de su título.

Atentamente,


HEYBY POVEDA FERRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Secretaría de Educación del Distrito

Elaboró: Lida Díaz Velandia –Abogada Contratista y

Anexo: Procedimiento "Afiliación y Seguimiento al Sistema General de Riesgos Laborales de Estudiantes del Distrito", código 05-03-PD-008 V-2 del 13 de septiembre de 2016, en cinco (5) folios.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MEMORANDO

Lida P Rp. 28 dic-17
(30 d)

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	I-2017 - 69333
	2017/12/

PARA: HEYBY POVEDA FERRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: EDNA MARIANA LINARES PATIÑO
Directora de Talento Humano (E)

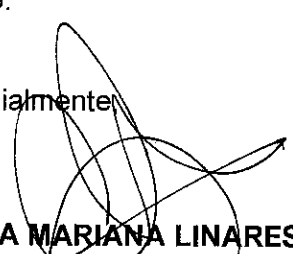
ASUNTO: Traslado Radicado I-2017-52166 - Solicitud concepto jurídico afiliación de estudiantes de básica secundaria a ARL.

Respetada Doctora;

Comendidamente me permito trasladar por competencia el radicado del asunto, a través del cual, la Dirección de Educación Preescolar y Básica, solicita concepto jurídico sobre si los estudiantes de grado sexto a noveno que corresponden al nivel de educación formal básica de conformidad con el literal b) del artículo 11 de la Ley 115 de 1994, y que estén en Centros de Interés como Robótica, Artes, Danzas, Teatro, Deportes, o cualquier otro en el que los estudiantes pueden presentar algún riesgo, deben ser afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales. } básica secundaria

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el literal b) del artículo 8 del Decreto 330 de 2008.

Cordialmente


EDNA MARIANA LINARES PATIÑO
Directora de Talento Humano (E)

Proyectó: Isabel Cristina M. (11/10)
Revisó: Natalia Cerquera
Dirección de Talento Humano

120 DIC 2017

2335

Bogotá D.C. 2 de octubre de 2017

Para: CELMIRA MARTIN LIZARAZO
Directora de Talento Humano

De: MARIA DOLORES CÁCERES CADENA
Directora de Educación Preescolar y Básica (e)

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA INTERNA	
Fecha	2017/10/04
No. Referencia	I-2017-52166

Asunto: Afiliación a la ARL de estudiantes de sexto a noveno que estén en Centros de Interés

Respetada Señora Celmira,

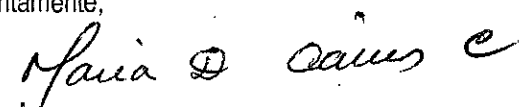
Con el fin de solicitar un concepto jurídico por parte de usted, sobre si es ineludible afiliar a la ARL a los estudiantes de sexto a noveno que estén en Centros de Interés como Robótica, Artes, Danzas, Teatro, Deportes, o cualquier otro en el que los estudiantes participantes puedan presentar algún riesgo por asistir, de manera atenta adjunto el procedimiento general de afiliación de estudiantes a la ARL y el oficio enviado mensualmente a los colegios, solicitando los listados de estudiantes que estén en programas técnicos.

Así las cosas, el rector del colegio o a quien este designe, identificará y verificará el estado de afiliación al sistema de aseguramiento de salud de los estudiantes de los grados ~~6° a 9°~~ que realicen prácticas laborales, igualmente, diligenciará el formato establecido para la respectiva afiliación de los estudiantes a la ARL, y enviará el mismo al profesional perteneciente de la Dirección de Educación Preescolar y Básica para su revisión y consolidación. El colegio deberá realizar la sensibilización correspondiente ya que, si los estudiantes no se encuentran afiliados a la ARL no podrán comenzar sus prácticas laborales según la normatividad vigente.

De manera que, es trascendental conocer si al igual que los estudiantes que estén desarrollando prácticas técnicas o programas que los titulen por competencias laborales, o que sean prerequisite para graduarse, es necesario también afiliar a aquellos(as) jóvenes que estén en todos o en algunos Centros de Interés, en el marco del proyecto 1056 "Mejoramiento de la Calidad Educativa a través de la Jornada única y Uso del Tiempo Escolar".

Agradecemos su atención y pronta respuesta,

Atentamente,


MARIA DOLORES CÁCERES CADENA
Directora de Educación Preescolar y Básica (E)

04 OCT 2017 11:34AM
DIR TALENTO HUMANO

Proyectó: Andrea Muñoz Coderque – Profesional Contratista Dirección de Educación Preescolar y Básica. *DMC*
Revisó: Ana María Amézquita – Abogada contratista Dirección de Educación Preescolar y Básica. *AM*

Anexo: Oficio enviado a los colegios sobre afiliación de estudiantes a la ARL.
Procedimiento de afiliación de estudiantes a la ARL.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN**

Secretaría de Educación

PROCEDIMIENTO

Macroproceso:	GARANTIZAR ACCESO Y PERMANENCIA		
Proceso:	Bienestar Estudiantil		
Título:	Afiliación y Seguimiento al Sistema General de Riesgos Laborales de Estudiantes del Distrito Pertenecientes a la Básica Secundaria		
Código:	Versión:	1	Resolución y fecha:

OBJETIVO

Definir las acciones para la afiliación de estudiantes en práctica laboral a la Administradora de Riesgos Laborales y el seguimiento operativo para promover el bienestar de la población estudiantil, mediante la implementación de estrategias pedagógicas, preventivas y atención oportuna en caso de accidente, durante la realización de prácticas laborales.

ALCANCE

Inicio con el envío de directrices y la planilla establecida a los Colegios para su diligenciamiento, continúa con la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, seguimiento y reporte de novedades y finaliza con el pago o desafiliación del estudiante de los grados 6° a 9°

PRODUCTO O SERVICIO	TRAMITE
Afiliación y pago de los Estudiantes en práctica laboral del Distrito Capital al sistema general de riesgos laborales pertenecientes a los grados 6° a 9°	No aplica

DEFINICIONES

Accidente de Trabajo: Se denomina accidente de trabajo a todo suceso repentino, que con ocasión o en desarrollo a las labores desempeñadas por el trabajador, le ocasione una lesión, perturbación, invalidez provisional, definitiva o la muerte, también se considera accidente de trabajo, aquel que se produce como consecuencia en la ejecución de órdenes emitidas por el empleador o durante la ejecución de una labor a un fuera de las instalaciones de su lugar de trabajo.

Administradora de Riesgos Laborales (ARL): Empresa pública o privada que tienen como objetivo prevenir, proteger y atender a los

trabajadores contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que puedan ocurrir en el desarrollo de cualquier trabajo
EPS: Entidad Promotora de Salud

Pasantía o Práctica Laboral: Es un programa desarrollado coordinadamente entre las instituciones académicas y las entidades o empresas, orientado a complementar la formación de los estudiantes a partir de una experiencia laboral fuera del aula de clase, por medio de la participación en la dinámica de las entidades públicas o privadas. Estas prácticas son requisito para culminar sus estudios u obtener un título o certificado de técnico laboral por competencias.

Riesgo Ocupacional: Para el caso de los estudiantes en práctica, entiéndase como la probabilidad de exposición a cualquiera de los factores de riesgo a los que pueden estar expuestos los estudiantes, de que trata el artículo 2 del Decreto 055 de 2015, en los escenarios donde se realiza la práctica o actividad, capaz de producir una enfermedad o accidente.

SGSSS: Sistema General de Seguridad Social en Salud en Colombia y se encuentra contemplado en el marco de la Ley 100 de 1993. Los objetivos del Sistema General de Seguridad Social en Salud son regular el servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso de toda la población al servicio en todos los niveles de atención.

Sistema General de Riesgos Laborales: Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan. Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.

BASE LEGAL

Jerarquía	No. y fecha	Título	Descripción
Constitución Política de Colombia	1991	-	Art. 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio.
Ley	100 de Diciembre 23 de 1993	"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones".	Art. 8. Conformación del sistema de seguridad social integral. El sistema de seguridad social integral es el conjunto armónico de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos y está conformado por los regímenes generales establecidos para pensiones, salud, riesgos profesionales y los servicios sociales complementarios que se definen en la presente ley.
Ley	1562 de Julio 11 de 2012	"Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan"	Art. 2. Modifíquese el Artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994, el cual

		otras disposiciones en materia de salud ocupacional".	quedará así: Numeral 4. Los estudiantes de todos los niveles académicos de instituciones educativas públicas o privadas que deban ejecutar trabajos que signifiquen fuente de ingreso para la respectiva institución o cuyo entrenamiento o actividad formativa es requisito para la culminación de sus estudios, e involucra un riesgo ocupacional, de conformidad con la legislación que para el efecto se expida dentro del año siguiente a la publicación de la presente ley por parte de los Ministerios de Salud y Protección Social.
Decreto	1295 de junio 22 de 1994	"Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".	Art. 13. Afiliados. Modificado por el art. 2, ley 1562 de 2012.
Decreto	330 de octubre 06 de 2008	"Por el cual se determinan los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, y se dictan otras disposiciones".	Art. 26. Como funciones de la Dirección de Bienestar Estudiantil en sus numerales "A. Dirigir y ejecutar las políticas de bienestar dirigidas a los estudiantes de los colegios distritales en las áreas de alimentación, transporte escolar, subsidios, accidentalidad y salud preventiva.
Decreto	055 de enero 14 de 2015	"Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones".	Art. 1 Objeto. El presente decreto tiene por objeto establecer las reglas para la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que cumplen con las condiciones expresamente señaladas en el literal a) numeral 4 del art. 13 del Decreto Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012.

art. 2. Solo media técnica

Tools

11º

11º

N°	Actividad	Explicación	Tiempo Ejecución	Puntos de Control	Registro
1	REMITIR DIRECTRIZ Y PLANILLA A LOS COLEGIOS PARA AFILIACIÓN A LA ARL	El profesional de la Dirección de Preescolar y Básica envía la directriz y la planilla establecida por la SED solicitando su correcto diligenciamiento para la afiliación de los estudiantes a la ARL los Colegios vinculados al proyecto de educación de los grados 6° a 9°, en los cuales el estudiante requiera para la obtención del título, realizar prácticas laborales. Nota: La planilla establecida se enviará a los colegios para diligenciamiento o corrección de información.	1 semana	✓	Planilla Afiliación ARL Estudiantes
2	DEFINIR E IDENTIFICAR LOS ESTUDIANTES A AFILIAR< tu>	El Rector del colegio o a quien delegue, identifica y verifica el estado de afiliación al sistema de aseguramiento de salud de los estudiantes de los 6° a 9° que realizarán prácticas laborales y diligencia la planilla establecida para su respectivo envío al profesional perteneciente a la Dirección de Preescolar y Básica para su revisión y consolidación. Nota: El colegio debe realizar sensibilización con respecto a la importancia de estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud para el efectivo cubrimiento de la ARL, debido a que si no se encuentra afiliado al sistema de salud, el estudiante	8 horas	✓	Planilla de Afiliación ARL Estudiantes

		no podrá comenzar sus prácticas laborales según la normatividad vigente.				
3	REVISAR Y CONSOLIDAR INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS COLEGIOS	El profesional de la Dirección de Preescolar y Básica, revisa que los estudiantes reportados correspondan a la matrícula oficial del distrito, y verifica, que el número total e identificación de cada uno de los estudiantes que se afiliarán a la ARL, coincida con el año escolar vigente, y consolida la información en una base de datos.	5 días	☒	Consolidado de estudiantes a afiliar a la ARL	
4	¿LA INFORMACIÓN CUMPLE CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS?	Si la planilla establecida está totalmente diligenciada, con nombre completos, documentos de identidad tipo de documento, código de eps, actividad económica, fecha de nacimiento, sexo, nombre de la IED y tipo de novedad, el procedimiento continúa con la siguiente actividad, de lo contrario se devuelve a la actividad 1.	Contemplado en la actividad anterior	☐	No aplica	
5	ENVIAR BASE DE DATOS CONSOLIDADA PARA AFILIACION	El profesional de la Dirección de Preescolar y Básica envía base de datos consolidada a la Dirección de Bienestar Estudiantil.	1 hora	☐	Base de datos consolidada	
6	VERIFICAR ESTADO DE AFILIACION EPS	El profesional de la Dirección de Bienestar Estudiantil realiza el cruce de la base de datos enviada por la Secretaría Distrital de Salud - SDS para verificar el estado de afiliación en salud y la EPS de cada estudiante. Esta verificación se realizará con	1 día	☒	Correo/Oficio informando estado de afiliación a salud de estudiantes	

		todos los reportes enviados por la Dirección Preescolar y Básica.				
7	EL ESTUDIANTE ESTÁ AFILIADO A SALUD	Si el estudiante perteneciente al grado 6° a 9°, no se encuentra afiliado a un régimen de salud en la información suministrada por la Secretaría Distrital de Salud – SDS, el procedimiento continúa con la siguiente actividad, de lo contrario pasa a la actividad 9.	Contemplado en la actividad anterior	☐	No aplica	
8	ENVIAR A LA DIRECCIÓN PREESCOLAR Y BÁSICA NOTIFICANDO LAS NOVEDADES	El profesional de la Dirección de Bienestar Estudiantil, remite la planilla a la Dirección de Preescolar y Básica, con las novedades o inconsistencias detectadas resultado de la validación realizada con la base de datos de la Secretaría Distrital de Salud –SDS. Y el procedimiento inicia nuevamente en la actividad 1.	2 días	☐	Base de datos consolidada	
9	REALIZAR CARGUE DE ESTUDIANTES AL SISTEMA DE AFILIACIÓN DE LA ARL SELECCIONADA	El profesional de la Dirección de Bienestar Estudiantil ingresa a la Página WEB de la Administradora de Riesgos Laborales seleccionada por la SED y registra la novedad de ingreso de los estudiantes reportados en la base de datos con su respectivo nivel de riesgo Nota1: La Dirección de Preescolar y Básica, envía al colegio un tutorial donde se les explica cómo se descarga la certificación de afiliación.	2 días	☒	Estudiantes afiliados a la ARL	
10	ESTADO DE AFILIACIÓN ARL	El profesional de la Dirección de Bienestar Estudiantil informa el	1 día		Correo Electrónico	

		estado de afiliación de los estudiantes de los grados 6° a 9° a ARL a la Dirección de Preescolar y Básica.				
11	INFORMACION ESTUDIANTES EN COBERTURA ARL	El profesional de la Dirección de Preescolar y Básica comunica a los colegios vía correo electrónico los estudiantes que se encuentran en cobertura por parte del SGRL.	2 Días		Correo Electrónico	
12	DESCARGUE SOPORTE AFILIACION	El rector o quien designe debe proceder al descargue del soporte de afiliación, por medio de la plataforma de la ARL.	2 Días		Soporte Afiliación ARL	
13	REALIZAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL	Los técnicos de la Dirección de Bienestar Estudiantil, con el apoyo de la empresa Administradora de Riesgos Laborales, realizan acciones de prevención y control a los centros de práctica estipulados por las Instituciones Educativas Distritales de los grados 6° a 9° (visitas y reportes).	Permanente		Matrices de riesgos norma GTC-45 2012 novedades, actas, listas de asistencia	
14	SOLICITUD FACTURA DE PAGO AL OPERADOR	El profesional de la Dirección de Bienestar Estudiantil inicia el trámite para realizar el pago solicitando al operador de pago de la planilla la factura y su soporte de los estudiantes a pagar en el mes vigente vía correo electrónico.	1 Día		Correo Electrónico	
15	TRAMITAR PAGO	El profesional de la Dirección de Bienestar Estudiantil inicia el trámite para realizar el pago con los soportes magnéticos respectivos, teniendo en cuenta los procedimientos de la Oficina de Presupuesto y la Oficina de Tesorería y Contabilidad de la	Predefinido en los procedimientos	IV	Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP	

16	¿EXISTEN NOVEDADES PARA DESAFILIACIÓN?	SED: 15-01-PD-014 Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 15-01-PD-003 Emitir Registro Presupuestal 15-03-PD-002 Recepción de Cuentas 15-03-PD-011 Liquidación, Generación, Aprobación y Firma Digital de Órdenes de Pago Si el colegio reporta mediante correo electrónico a la dirección de Preescolar y Básica la existencia de novedades como (temporada de vacaciones escolares o finalización de práctica, retiro del colegio etc.). Para desafiliar los estudiantes de la ARL, el procedimiento continúa con la siguiente actividad, de lo contrario, el procedimiento pasa a la actividad 19.	1 Día				Correo Electronico
17	ENVIAR NOVEDADES A LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	El profesional de la dirección de Preescolar y básica envía la base de datos de desafiliación a la DBE para realizar el trámite respectivo ante la ARL desafiliación	2 días				Formato Externa Entidad
18	REALIZAR DESAFILIACIÓN EN EL APLICATIVO DE LA ARL	El profesional de la Dirección de Bienestar Estudiantil procede a registrar vía página web de la Administradora de Riesgos Laborales la novedad de retiro.	1 hora				Desafiliación del estudiante de la ARL

19	ARCHIVAR LOS REGISTROS GENERADOS	Nota: La Dirección Preescolar y Básica informará a la Dirección de Bienestar Estudiantil las fechas para realizar las desafilaciones semestrales según reporte del colegio. El profesional de la Dirección de Bienestar Estudiantil mensualmente genera las bases de datos que dan cuenta de las afiliaciones generadas por el aplicativo de la Administradora de Riesgos Laborales y las envía al profesional encargado de la dirección de preescolar y básica vía correo electrónico. El procedimiento finaliza.	1 Día		Carpetas, registros documentales y correo electrónico.
----	----------------------------------	---	-------	--	--

POLITICAS

1. Los rectores o quien delegue de las instituciones educativas distritales en los cuales el estudiante requiera para obtención de título realizar prácticas laborales, deberán entregar la información solicitada de manera verídica y actualizada a la Dirección de Preescolar y Básica, con el fin de evitar procesos para la respectiva afiliación a la ARL.
2. Es responsabilidad del Colegio dar respuesta oportuna a los requerimientos realizados para garantizar la afiliación de los estudiantes a la ARL, de acuerdo con la información suministrada vía correo electrónico creado específicamente para esta gestión por la SED.
3. Es responsabilidad del padre/madre de familia o acudiente afiliarse al estudiante al Sistema General de Seguridad Social en Salud como requisito de afiliación a la ARL.
4. Ningún estudiante podrá iniciar práctica laboral si no se encuentra afiliado a la ARL.
5. La constancia de afiliación será el documento soporte de la misma, por lo tanto, no se realizará la impresión masiva de carnés a no ser que se requiera en casos excepcionales, aportando a la política de conservación del medio ambiente.
6. En caso de existir accidentes de origen laboral, el colegio debe reportarlo en el formato que la ARL remita para tal fin, este tiene un plazo máximo de 2 días hábiles.
7. Semestralmente la Dirección de Bienestar Estudiantil y la Dirección de Preescolar y Básica realizarán el análisis de accidentalidad de los estudiantes en práctica laboral, para definir acciones correctivas o de mejora.

DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

15-01-PD-014	Expedición	del	Certificado	de	Disponibilidad	Presupuestal.
15-01-PD-003		Emitir		Registro		Presupuestal
15-03-PD-002		Recepción		de		Cuentas
15-03-PD-011	Liquidación, de	Generación, Aprobación y afiliación	Firma	Digital de ARL	Órdenes de Pago	Estudiantes
Planilla						
Formatos externos de la ARL						
• Diagrama de flujo procedimiento						

LISTA DE VERSIONES		
Versión	Resolución y Fecha	Razón de la actualización

ELABORÓ		REVISÓ	APROBÓ
Nombre: ANDREA RODRIGUEZ		Nombre: LILIANA FERNANDA	Nombre: EDWIN GIOVANINY
Cargo: BENDECK		Cargo: RODRIGUEZ PARRA	Cargo: RODRIGUEZ GARCIA
Fecha: CONTRATISTA DBE		Cargo: CONTRATISTA- COORDINADOR COMPONENTE PROMOCION DEL BIENESTAR DBE.	Fecha: DIRECTOR TÉCNICO DBE
Nombre: CESAR ALBERTO RIVERA B		Fecha:	Nombre: DIRECTOR TÉCNICO
Cargo: CONTRATISTA DBE			Cargo: PREESCOLAR Y BASICA.
Fecha:			Fecha:

Bogotá D.C, octubre 02 del 2017

Señores (as)
RECTORES (AS)
Colegios del Distrito
Ciudad

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
Nº Radicación	I-2017-51450
Fecha	2017-10-02
No. Referencia	I-2017-

Asunto: Solicitud afiliación a la ARL de estudiantes de sexto a noveno grado de aulas especializadas y/o técnicas.

Reciban un cordial Saludo,

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Título 4, Capítulo 2, Sección 3, del Decreto 1072 de 26 de mayo de 2015, el cual establece las directrices para la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes de los grados 6º, 7º, 8º y 9º que realicen prácticas como prerrequisito para obtener un título o certificado técnico laboral por competencias, es necesario realizar trabajo conjunto y articulado entre el colegio y el nivel central para lograr la afiliación de los estudiantes.

A continuación, se adjuntan los pasos previos obligatorios para proceder con la afiliación ante la ARL, los cuales son:

1. El colegio debe especificar los lugares y actividades a desarrollar en la práctica que llevan a cabo los estudiantes, en el formato de afiliación (adjunto a esta circular), en caso de no tenerlo, solicitarlo al correo electrónico amunozc01@educacionbogota.gov.co.
2. En el formato se deben diligenciar los campos de las columnas A a la T. Todos los datos deben contener información veraz y precisa, especialmente documento de identificación, fecha de nacimiento, Sistema de salud al que se encuentre afiliado (si el estudiante no se encuentra con afiliación al sistema de salud no podrá ser afiliado a la ARL ya que es un prerrequisito estipulado por la Ley), tipo de práctica que va a realizar y fecha de inicio de la práctica.
3. Una vez diligenciado el formato con los datos consolidados de todos los estudiantes en una base única, deben remitirlo al correo: amunozc01@educacionbogota.gov.co.
4. En caso de presentarse errores en el diligenciamiento, la SED devolverá el formato al colegio para que se realicen todos los ajustes requeridos.
5. La SED validará la información suministrada con base en el reporte de matrícula en el SIMAT.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

6. No incluir aulas de inmersión, de música, bilingüismo, artes, tecnología, informática, matemáticas, audiovisuales, sistemas, ludoteca, laboratorio de física (si de química), humanidades, filarmónica, comunicaciones, entre otras afines. Únicamente se afiliarán estudiantes que asistan a aulas especializadas en alguna modalidad técnica que involucre un riesgo ocupacional o que sea un prerrequisito para obtener un título o certificado técnico laboral por competencias.

7. Es importante reiterarles que la cobertura del seguro inicia el día siguiente de la afiliación. Una vez afiliado, el estudiante podrá iniciar la práctica, con el fin de no incumplir la norma.

8. A futuro las bases deben ser remitidas quince (15) días antes de la fecha de inicio de la práctica, no obstante, para este año es necesario que la remitan a **más tardar el 30 de octubre de 2017** teniendo en cuenta que cada estudiante ya inició su práctica.

9. Las novedades referentes a retiros, cambio de documento, suspensión de la práctica, etc., deben ser reportadas de inmediato al correo amunozc01@educacionbogota.gov.co.

10. Los estudiantes que no se encuentren afiliados a la ARL no podrán comenzar sus prácticas hasta tener el certificado de afiliación.

11. En caso de no tener estudiantes a reportar, por favor enviar esta aclaración al correo amunozc01@educacionbogota.gov.co.

12. Si ya envió respuesta previa a esta comunicación, ya sea habiendo reportado los estudiantes en el formato establecido, o manifestando que no tiene estudiantes de sexto a noveno para afiliar a la ARL, **por favor omitir el presente oficio**.

13. Los listados de estudiantes se envían **una única vez** al año a excepción de si deben generar alguna novedad, es decir, aquellos colegios que ya reportaron sus estudiantes para afiliación en 2017 no deben volver a enviar el formato, sólo deben enviar los listados hasta 2018.

Finalmente, es importante aclarar que este proceso es indispensable para garantizar el bienestar de los/las estudiantes, evitando así el riesgo de algún accidente y tener investigaciones o sanciones por algún ente de control.

Favor remitir el formato diligenciado con esta información a **más tardar el 30 de octubre del año en curso, para hacer efectivas las afiliaciones**.

Agradezco de antemano la atención prestada,

MARÍA DOLORES CÁCERES CADENA
Director de Educación Preescolar y básica (E)

Revisó: Andrea Muñoz Coderque. Dirección de Educación Preescolar y Básica, AML.
Anexo: Formato para diligenciamiento en Excel.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PARA: **ÁLVARO ENRIQUE MONTERO ESCOBAR**
Dirección General de Colegios

DE: **MARÍA DOLORES CÁCERES CADENA**
Director de Educación Preescolar y básica (E)

FECHA: 02 de octubre de 2017

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
Nº Radicación	1-2017-51450
Fecha	2017-10-02
No. Referencia	E-2017-

ASUNTO: Remisión comunicado octubre para Afiliación de estudiantes de grado sexto a noveno de aulas especializadas.

Respetado director, reciba un cordial saludo:

De manera atenta, solicito remitir el documento anexo con el archivo del CD adjunto a todos los colegios distritales para que sea socializada mediante la circular oficial de la SED y de esta manera iniciar el proceso de afiliación de los estudiantes de 6º a 9º que realicen prácticas como prerrequisito para obtener un título o certificado técnico laboral por competencias.

Atentamente,

MARÍA DOLORES CÁCERES CADENA
Director de Educación Preescolar y básica (E)

Revisó: Andrea Muñoz Coderque, Dirección de Educación Preescolar y Básica, A.M.C.
Anexo: CD con archivo en Excel para registro de información.